

**RESOLUCION** de 21 de septiembre de 1989, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3411-DF/89.

En cumplimiento de lo ordenado por lo Sola de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3411-DF/89, interpuestos por la Confederación Estatal de Médicos y Sindicato de Auxiliares Técnicos Sanitarios de España (CEMSATSE), contra denegación presunta por silencio administrativo de su petición de 13 de julio de 1989

**HE RESUELTO:**

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n° 3411-DF/89.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de cinco días.

Sevilla, 21 de septiembre de 1989.- El Secretario General, Rafael Benavente García.

**CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO**

**RESOLUCION** de 5 de julio de 1989, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas trece subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 10 de enero de 1989.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, he resuelto hacer públicos trece subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 10 de enero de 1989.

Las subvenciones, que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoles el recurso pertinente, por lo que se consideran firmes, salvo que fueran recurridas en su momento oportuno.

Asimismo se señala que el importe de las respectivas subvenciones, puede ser modificado e incluso anulado si las inversiones para las que se concedieron no se han cumplido en los términos previstos.

Córdoba, 16 de agosto de 1989.- El Delegado, Rafael Game-ro Borrego.

**ANEXO**

Expediente	Nombre	Subvención
PY-CO-02/89	Mecanoex, S.A.	1.800.000
PY-CO-04/89	Concepción Adame Reyes	500.000
PY-CO-05/89	D.A.R.S.A.	1.000.000
PY-CO-11/89	Miguel García Crespo	500.000
PY-CO-12/89	Rodríguez Hara Libros, S.A.	500.000
PY-CO-37/89	Rafael Nieto Jiménez	500.000
PY-CO-43/89	José Pulido Malagón	250.000
PY-CO-47/89	Antonia López Raya	400.000
PY-CO-55/89	Almocenes Cortés, S.A.	800.000
PY-CO-56/89	Antonio Expósito Jiménez	400.000
PY-CO-58/89	Deza Alimentación, S.A.	2.000.000
PY-CO-59/89	Francisco Román Amor	400.000
PY-CO-68/89	Ana Isabel Sánchez Lorenza	350.000

**RESOLUCION** de 14 de septiembre de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ardenodos

en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2° del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5° del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejaes, S.A.  
Domicilio: Granada, Puente de Castañeda, núm. 3.

**LINEA ELECTRICA**

Origen: Línea a 20 KV propiedad del titular.  
Final: Apoyo fin de línea.  
Términos municipales afectados: Escúzar.  
Tipo: Aérea.  
Longitud en km.: 4,119.  
Tensión de servicio: 20 KV.  
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm<sup>2</sup>.  
Apoyos: Metálicos.  
Aisladores: Cadena.  
Potencia a transportar: 1.350 KVA.  
Procedencia de los materiales: Nacionales.  
Presupuesta. 7.128.016 pesetas.  
Finalidad: Atender nuevos suministros de explotaciones mineras «Carbonero» y «Carbonero II» y Pozos Ayuntamiento de Escúzar.  
Referencia: 4357/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación o las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Escúzar, excepto la cláusula de «precariedad».

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 14 de septiembre de 1989.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

**ORDEN** de 12 de septiembre de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Huelva, con la cantidad de cuatrocientos cincuenta y siete millones de pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución, del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Huelva constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 22, párrafo 3° de la Ley 10/88, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1989, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983,

de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de cuatrocientos cincuenta y siete millones (457.000.000 ptas.) de pesetas, al Ayuntamiento de Huelva, con la finalidad de financiar la actuación denominada Mirador del Conquero.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45, de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Huelva y demás efectos.

Sevilla, 12 de septiembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Huelva.

*ORDEN de 12 de septiembre de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Huelva, con la cantidad de tres millones novecientos veinte mil pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.*

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Huelva constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 22, párrafo 3º de la Ley 10/88, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1989, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de tres millones novecientos veinte mil (3.920.000) de pesetas, al Ayuntamiento de Huelva, con la finalidad de financiar la actuación denominada Urbanización Barriadas Marismas del Odiel. Estudio Geotécnico.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 20% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previo presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45, de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Huelva y demás efectos.

Sevilla, 12 de septiembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Huelva.

*ORDEN de 12 de septiembre de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Huelva, con la cantidad de doscientos cincuenta y siete millones cuatrocientas veinticuatro mil trescientas veintinueve pesetas, con destino a la ejecución del programa.*

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución, del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Huelva constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 22, párrafo 3º de la Ley 10/88, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1989, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de doscientos cincuenta y siete millones cuatrocientas veinticuatro mil trescientas veintinueve (257.424.329 ptas.) pesetas, al Ayuntamiento de Huelva, con la finalidad de financiar la actuación denominada Urbanización Barriada Marismas del Odiel. Obras de Urbanización Sector nº 1.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.